

AUTORIZA PAGO DE CUARTO SEMESTRE A BENEFICIARIO QUE INDICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE NIVEL SUPERIOR PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EXTRABAJADORES, AÑO 2023.

VALPARAÍSO, lunes, 11 de agosto de 2025

R. EX. N° 01921/2025

VISTO: Lo dispuesto en la Ley 21.722 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2025; en el Decreto Supremo N° 430/91, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; los Decretos Supremos N° 131 de 2013, N° 58 de 2015 y N° 193 de 2016, todos del actual del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 30 de 2015, ambas de la Contraloría General de la República, que respectivamente fijan normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas; las Resoluciones Exentas cero papel N° 65, N° 402, y N° 523 todas de 2023 y la Resolución Exenta N° 1647 de 2024 y N° 177 de 2025, todas de esta Subsecretaría; el expediente cero papel N° 4889/2023, el Memorándum (D.D.P.) N° 448/2025, del Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, y el Informe Técnico DAS-PI N° 48/2025, que se adjunta.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el presupuesto de esta Subsecretaría deberá consultar anualmente recurso para financiar, entre otras iniciativas, programas de estudios técnicos de nivel superior a trabajadores que se encuentren contratados en la industria pesquera y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan pedido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la ley y no imputable al trabajador, el que no podrá exceder de 4 semestres, para la realización de estudios técnicos de nivel superior y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores durante el periodo que dure el programa de estudios y según las reglas del reglamento.

2. Que, en este contexto, se aprobó destinar la suma de hasta \$75.000.000 (setenta y cinco millones de pesos) para implementar el “Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, año 2023”.

3. Que, este Programa contempla la entrega de un beneficio consistente en el financiamiento del costo total de la matrícula, así como, el financiamiento del 100% del arancel de una carrera técnica de nivel superior, de no más de cuatro semestres lectivos, y que sean impartidas por alguna Institución Profesional, Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales y Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación.

4. Dichas carreras están orientadas a entregar competencias técnicas específicas, con el objeto de apoyar a los trabajadores y ex trabajadores del sector pesquero industrial, permitiendo su especialización y brindándoles herramientas necesarias para contar con alternativas de trabajo dentro y fuera de su sector, a fin de fomentar el desarrollo de aptitudes y competencias mediante las cuales se facilite su acceso a empleos de mayor calidad y productividad, de acuerdo a sus aspiraciones e intereses.

5. Que, mediante la Resolución Exenta cero papel N° 65 de fecha 7 de septiembre de 2023 de esta Subsecretaría, se aprobó las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **"Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2023"**, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes.

6. Que, una vez cerrado el proceso de postulación de este Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, mediante la Resolución Exenta cero papel N° 402 de fecha 15 de noviembre de 2023, se fijó la nómina de beneficiarios del Programa, los que de conformidad con lo que dispone el artículo 6 de las Bases del Programa, tienen derecho a recibir el financiamiento del costo total de la matrícula, así como, el financiamiento del 100% del arancel de la carrera técnica de nivel superior a la que postularon.

7. Que, mediante Resolución Exenta Cero Papel N° 523 de 13 de diciembre de 2023, de esta Subsecretaría, se autorizó el pago del primer semestre del programa y, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 1647 de 23 de julio de 2024, se autorizó el pago del segundo y a través de la Resolución Exenta N° 177 de 22 de enero de 2025 se pagó el tercer semestre del programa, todo al beneficiario que en dichos actos administrativos se indica.

8. Que, en este contexto, el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, a través de su Informe Técnico DAS (Pesca Industrial) N° 48/2025 y de su Memorándum (DDP) N°448 /2025, de acuerdo a lo dispuesto en las referidas Bases, ha determinado la pertinencia de autorizar el pago del tercer semestre del arancel y/o reembolso de la matrícula, a un beneficiario que ha cumplido con la totalidad de los requisitos dispuestos en las Bases del Programa, tal como a continuación se indica.

Apellidos	Nombres	Rut	d/v	Carrera	Nombre de la Institución	Valor Matrícula 2° Semestre 2025 (\$)	Valor Arancel 2° Semestre 2025 (\$)	Total 2° Semestre 2025 (\$)
Peñailillo Peñailillo	Manuel Alejandro	13.619.935	8	Técnico en Control de la Producción Industrial	Instituto Profesional Providencia S.A.	0	1.140.110	1.140.110

9. Que, con fecha 8 de julio de 2025, el beneficiario pagó con recursos propios \$399.039 correspondiente a la primera cuota de arancel 4° semestre.

10. Que, conforme las facultades que al suscrito se le confieren en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para efectuar el pago del beneficio por el monto que a continuación se indica, previa firma de acta de recepción y compromiso, para el financiamiento del arancel y/o reembolso de matrícula, al siguiente beneficiario del **"Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2023"**:

Beneficiario (a)	Monto del Pago (\$)	Nombre a quien se debe efectuar el pago	R.U.T.
Peñailillo Peñailillo, Manuel Alejandro	399.039	Manuel Alejandro Peñailillo Peñailillo	13.619.935-8
	570.055	Instituto Profesional Providencia S.A.	79.996.010-9
TOTAL	969.094		

2. **EXÍJASE** al beneficiario indicado en el resolutivo N° 1, la rendición de cuentas por los recursos percibidos para el financiamiento del arancel y matrícula, en un plazo máximo de 90 días corridos a contar de su entrega, según lo dispuesto en el artículo 26 inciso final de las Bases del Programa, y de acuerdo con lo indicado en la Resolución N° 30 de 2015 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, quedando inhabilitado de recibir nuevos recursos por parte de ésta Subsecretaría en caso de no dar cumplimiento a esta obligación. Los recursos percibidos por conceptos de becas de estudios no deberán ser rendidos.

3. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 284, del presupuesto vigente para el año 2025.

4. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Departamento Administrativo, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, todos de esta Subsecretaría, para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/FFC/MUV/CBS